

MEJORAS EN LOS AVISOS DE CRÉDITO INFONAVIT

Como parte de la mejora continua en sus servicios, en el Infonavit rediseñamos los **Avisos de crédito** ahora con una mejor estructura en los diferentes apartados que lo integran, para que tú como empleador identifiques de manera más sencilla la información que te facilite el cumplimiento de las obligaciones con el Infonavit.

1. Fecha del aviso



Ahora encuentras en el encabezado la fecha del Aviso con los mismos efectos que tenía el formato anterior.

1. Motivo del Aviso



Como empleador tendrás conocimiento puntual del porqué se genera el Aviso.

2. Autenticidad del aviso



Se incorpora el firmado electrónico como complemento que garantiza la autenticidad del documento.

Aviso de Retención.



Aviso para Retención de Descuentos

Folio: R00010237855
Fecha: 20/11/2023
Motivo: ALTA ACREDITADO

1

Información de la empresa retenedora

Nombre y domicilio fiscal
EMPRESA SA DE CV
AVENIDA UNO CAMINO NUEVO 10 L 1000
70420, San Luis Potosí

NRP: A0123456789
RFC: RFC123456789

Información del crédito del trabajador

Número de crédito: 01020304050
Número de seguro social: 96115000000
Nombre: JUAN PEREZ LOPEZ
RFC: RFC0123456789
CURP: CURP1234567890

Información del descuento del crédito

Cuota mensual de amortización: 14.0000
Tipo de descuento: Cuota fija en Unidad Milta Infonavit
Inicio del descuento: A partir de la fecha del presente aviso

Motivación y fundamentación

El Infonavit ha otorgado un crédito de vivienda al trabajador, cuyos datos han sido citados previamente, quien aceptó para amortizarlo le sean efectuados descuentos a su salario, según lo indicado en Información del descuento de este aviso.

Con fundamento en los artículos 97, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 29, fracción III, de la Ley del INFONAVIT y 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT, deberá usted descontar del salario base de aportación, un límite superior salarial y con la prioridad con que se efectúe el pago de éste, la cantidad que resulte conforme a lo indicado en Información del descuento del crédito del presente aviso.

El entero de los descuentos se efectuará de manera bimestral conjuntamente con las aportaciones patronales, en la entidad receptora autorizada de su preferencia, a más tardar el 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda o al día siguiente hábil si aquel no fuera viernes, en términos del artículo sexto transitorio de la ley del Infonavit reformada el 6 de enero de 1997, mediante el programa de cómputo aprobado por el Instituto o utilizando las "Cédulas de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones" emitidas conjuntamente por el IMSS y el INFONAVIT, cuando así proceda.

Los patronos son solidariamente responsables del entero de los descuentos, ante el Instituto, en términos de los que señalan los artículos 20, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 29, fracción III, de la Ley del INFONAVIT, 46, 47, 48 y 50 del reglamento de inscripción antes citado, a partir del día siguiente a aquel en que reciban este aviso y hasta en tanto no se presente el aviso de baja del trabajador en el formato AFIL-04 del IMSS-INFONAVIT o el equivalente, o reciban del Instituto el Aviso de Suspensión de Descuentos.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, se hará acreedor a la determinación y cobro del (los) crédito(s) fiscal(es) y a las sanciones que corresponden por omisión a la Ley y sus Reglamentos en los términos de los artículos 4.6) y del Código Fiscal de la Federación y 30, 55, 56 y 57 de la Ley del INFONAVIT, y 6, 7, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento para la Imposición de Sanciones por Infracciones a las Disposiciones de la Ley del INFONAVIT y sus Reglamentos.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la falta de recepción de las cédulas de determinación no exime al patrono de la obligación de retener y enterar los descuentos previstos en la ley, cuando hubiese recibido el aviso para la retención de descuentos.

ATENENTAMENTE

Mtro. Fernando Tapia Díaz
Gerente de Facturación Fiscal

Firmado Electrónicamente en Delegación
vía Oficina Central
15/05/2024 13:33:39

2

Fecha de emisión: 05.10.2016

Si el trabajador tiene alguna duda sobre los datos de su crédito, que se observan en el apartado del presente aviso llamado "Información del descuento del crédito", indique que solicita una asignación bancaria al 01 91 71 0000 en la ciudad de México o al 01 800 0200 00 desde cualquier parte del país, o reciba el Centro de Servicio Infonavit (CSi) más cercano. Una vez generada la solicitud de asignación (anexo) el sistema pedirá el área que brindará el apoyo respectivo.

Aviso de Suspensión.



Aviso de Suspensión de Descuentos

Folio: S1100010594116
Fecha: 20/09/2016
Motivo: CRÉDITO LIQUIDADADO

1

Información de la empresa retenedora

Nombre y domicilio fiscal
EMPRESA SA DE CV
AVENIDA UNO CAMINO NUEVO 10 L 1000
70420, San Luis Potosí

NRP: A0123456789
RFC: RFC123456789

Información del crédito del trabajador

Número de crédito: 01020304050
Número de seguro social: 96115000000
Nombre: JUAN PEREZ LOPEZ
RFC: RFC0123456789
CURP: CURP1234567890

Motivación y fundamentación

Con fundamento en los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1, 3 fracciones XXXVIII y XLV, 4 fracción VI, así como el artículo 13 del reglamento interno del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, así como su reforma publicada en el mismo Diario el 31 de julio de 2017, 50 segundo párrafo del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, le notifico que a partir de la fecha citada del presente aviso, deberá suspender los descuentos que por concepto de amortización se vienen efectuando al trabajador, cuyos datos se señalan en el presente aviso.

Los descuentos retenidos y no enterados al Instituto, deberán devolverse al trabajador.

Si sus pagos los realiza a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), deberá proceder a dar de baja el número de crédito de este trabajador en el referido sistema, lo anterior sin perjuicio de seguir cubriendo en su favor las aportaciones del 5% que establece la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores así como del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

ATENENTAMENTE

Mtro. Fernando Tapia Díaz
Gerente de Facturación Fiscal

Firmado Electrónicamente en Delegación
vía Oficina Central
15/05/2024 13:33:39

2

Fecha de emisión: 05.10.2016

Cabe destacar que desde que se implementó el Servicio de Trámite de Crédito en el Portal Empresarial, no es necesario el espacio para el sello de la empresa debido a que el **Aviso de crédito tiene carácter informativo** y solo determina el momento para el inicio o suspensión de los descuentos al trabajador.